IGAC	**EDICTO** GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN 2 0 2 6 1 0 1 3 AAAA MM DD

No.496

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora: **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA,** identificada con la **cédula de ciudadanía No. 34.323.671** del contenido del **Auto No.7935** proferido el **07 de septiembre de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4500-26**, por medio del cual se decreta **APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** El contenido de la parte resolutiva del mencionado auto es el siguiente:

"RESUELVE

***PRIMERO**: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de la servidora pública LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA, identificada con el número de cédula 34.323.671, en su calidad de Directora Territorial de Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

***SEGUNDO**: Tener como pruebas las allegadas mediante radicado 2000SG-2026-0000629-IE de fecha 4 de agosto de 2026, dirigido a la Oficina de Control Interno Disciplinario del IGAC, la señora Camila Andrea Baquero Arévalo remite "requerimiento previo a la apertura de trámite incidental de desacato - Acción de Tutela", proferido por el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE POPAYAN - CAUCA, relacionado con la sentencia de Tutela No. 153 de fecha 1 de diciembre de 2025, **(folios 1-3)**, y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

***OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA** para que allegue con destino a la presente actuación disciplinaria:*

2.1. Remitir informe sobre el cumplimiento del fallo de Tutela No. 153 de fecha 1 de diciembre de 2025 – expediente No. 19001310720420254016200, interpuesta por la señora SIRLEY DAZA PECHENÉ.

2.2. Estado actual de trámite incidental de desacato con Auto de sustanciación No. 360 de 31 de julio de 2026, desatado por el presunto incumplimiento a la sentencia de Tutela 153 de fecha 1 de diciembre de 2025 – expediente No. 19001310720420254016200

***TERCERO**: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de la disciplinada LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, tipo de vinculación, cargo y sueldo devengado para la época de los hechos, vigencia 2025, constancias sobre

OK

antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándoles sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

c) Comunicar al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán - Cauca, al correo registrado: j04ctopeitipop@cendoj.ramajudicial.gov.co, que, con fundamento en los hechos informados, se dispuso la apertura de la presente Investigación Disciplinaria.

***CUARTO**: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.*

***QUINTO**: Notificar personalmente a la investigada, de la determinación tomada en esta providencia advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.*

NOMBRE	*LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA*
CEDULA DE CIUDADANÍA	*34.323.671*
CORREO ELECTRÓNICO	*popayan@igac.gov.co*

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE",

IGAC	**EDICTO** GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN 2 0 2 6 1 0 1 3 AAAA MM DD

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, **EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO